



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002173/16

BITÁCORA: 10/S5-0414/11/16

Durango, Durango, 01 de Diciembre de 2016

SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE MANUEL TORRES VARGAS
BLVD. DE LAS FLORES L-9 M-287 COLONIA VALLE VERDE
34194 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 23 de Noviembre de 2016, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 01 de Diciembre de 2016 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° SG/130.2.2.2/000709 de fecha 13 de Abril de 2004. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE MANUEL TORRES VARGAS	LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	1261.6884	Pueblo Nuevo	Durango

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 70 años, un ciclo de corta de 14 años y con una vigencia de la autorización al 13 de Abril de 2018.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola.

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: COORDENADAS DEL PREDIO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	104° 48' 44"	23° 32' 28"
2	104° 47' 23"	23° 31' 52"
3	104° 47' 18"	23° 29' 38"



4	104° 48' 37"	23° 29' 26"
---	--------------	-------------

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/04/04 - 31/12/04	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/05 - 31/12/05	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/06 - 31/12/06	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/07 - 31/12/07	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/08 - 31/12/08	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/09 - 31/12/09	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/10 - 31/12/10	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/11 - 31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/12 - 31/12/12	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/13 - 31/12/13	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/14 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/12/16 - 31/12/17	Pinus spp.	341	5437	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/12/16 - 31/12/17	Quercus spp.	341	1218	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/18 - 30/04/18	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Nombre del predio: LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA

6,655.000

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	341.00 (trescientos cuarenta y uno)	6,655.000 (seis mil seiscientos cincuenta y cinco)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002173/16
BITÁCORA: 10/S5-0414/11/16

Durango, Durango, 01 de Diciembre de 2016

derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el código de identificación forestal siguiente, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	P-10-023-VEN-002

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	BD 009

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución técnica será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: UNION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL "LA FLOR DURANGO", A.C., inscrito en el R.F.N. en el Libro: DGO, Tipo: VI, Volumen: 1, Número: 15, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
8. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
9. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar enriquecimiento con una densidad de plantación de 500 plantas por hectárea en una superficie de 80.75 hectáreas durante la anualidad 2018 en los subrodal 0004-001, 0004-002, 0001-001, 0002-001 y 0002-002. Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
10. Deberá realizar aclareos en los subrodales 0001-005, 0001-004 y 0004-003 en una superficie de 49 hectáreas en la anualidad 2018 con la finalidad de regular la densidad de los brinzales.
11. Motivo de la presente Modificación consiste: en reincorporar las anualidades 4, 5 y 6 para su ejercicio en la presente anualidad, ya que por motivo de falta de mercado, aunado a la falta de mantenimiento de caminos que imposibilitó la extracción del volumen programados para dichas anualidades es importante que se cumplan los objetivos silvícolas plantados en el Programa de Manejo Forestal para realizar el aprovechamiento sustentable y así aumentar el potencial productivo de estas superficies que no se ejercieron como se programaron originalmente.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/002173/16
BITÁCORA: 10/S5-0414/11/16

Durango, Durango, 01 de Diciembre de 2016

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
ING. JULIAN BAUTISTA DIAZ.- Responsable Técnico.- Durango.
EXPEDIENTE.

RCQ/JLCG/ACCOCH

